



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01512

Se incorpora al expediente la solicitud allegado por la demandada Sandra María Osorio Patiño, de levantar la medida de embargo y oficiar a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín, toda vez que dicha entidad ya le entregó paz y salvo, adjuntando la siguiente providencia:


Alcaldía de Medellín
Secretaría de Movilidad
Subsecretaría Legal
Unidad de Cobro Coactivo

Medellín, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Oficio: 1228EF RDO: 202130518527

Señores
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
KR 52 51 68 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ITAGUI
ITAGUI - ANTIOQUIA

Le comunico que mediante Resolución No. 2021-03785 del 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, el Líder de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín, resolvió la terminación por pago y levantamiento de la medida cautelar, en el proceso especial de cobro coactivo en contra de OSORIO PATIÑO SANDRA M, identificado con cédula No. 42798104.

Por lo anterior, solicito que se levante la medida de ACUMULACIÓN DE EMBARGO solicitada en el JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI, dentro del proceso cuyo demandante es FONDO DE EMPLEADOS LEVAPAN con NIT. 8600203738, en contra de OSORIO PATIÑO SANDRA M, con Radicado 2015-003-6-337, frente al inmueble distinguido con matrícula N° 003-14917, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS AMALFI, ubicado en la dirección LA DESEADA, VEGACHI, Propiedad del ejecutado.

La medida cautelar de acumulación de embargo fue ordenada por la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN identificado con No. de Nit. 890905211, el día 10 de junio de 2016, mediante oficio 00000000759169_830742, de ahí nuestra competencia para ordenar que se levante dicha medida.

Una vez tomada la atenta nota, le solicito respetuosamente expedir certificación y remitirla a este despacho.

Anexo: Copia de la Resolución No. 2021-03785 del 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Enviar las atentas notas únicamente al correo: inscripciones.desembargos@medellin.gov.co


Rafael Antonio Acendra Argüelles
Líder de Programa

PROYECTO: Erika A. Franco Espinosa
Abogada de Apoyo

 SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Carrera 64C No. 72-58, Barrio Caribe
Medellín-Antioquia
Línea de Atención: 4457777-4457700


www.medellin.gov.co

Expuesto lo anterior, y verificado el expediente, se evidencia que, no es viable acceder a la solicitud presentada, por cuanto la medida fue levantada mediante auto proferido el 20 de septiembre de 2019, y comunicada a la aludida Oficina el 22 de octubre de 2021 como puede verificarse a continuación:

22/10/21 8:43

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook

2014-01512 REMITE OFICIO LEVANTAMIENTO EMBARGO

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 8:38

Para: daniel botero bedoya <notimedellin.oralidad@medellin.gov.co>

CC: ferney.bedoya@udea.edu.co <ferney.bedoya@udea.edu.co>

Buenos días.

Se remite oficio de levantamiento de embargo, para lo respectivo.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi

✉ j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono 3728167

👤 Cra. 52 # 51-68 Edificio Nacional Judicial C.A.M.I 5 PISO
Itagüi-Antioquia

[LINK PARA ATENCIÓN VIRTUAL, LOS DIAS JUEVES DE 10 AM A -12 PM](#)

Así mismo, se constata que, el Municipio de Medellín acusó de recibido el oficio de desembargo:

Radicado 2014-01512

28/1/22 10:41

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook

RE: 2014-01512 REMITE OFICIO LEVANTAMIENTO EMBARGO

Atencion Ciudadana <atencion.ciudadana@medellin.gov.co>

Mié 27/10/2021 13:45

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Le informamos que su solicitud ha sido radicada con el número: **202110364957**.

Es importante informarle, que el buzón de atencion.ciudadana@medellin.gov.co no es un canal oficial de atención a la ciudadanía, puesto que es de uso institucional.

Por ello, le informamos que la radicación de PQRSD debe realizarse a través de los canales oficiales de atención habilitados para ello:

1. Ingresando al Portal Web del Municipio de Medellín, a través del siguiente enlace: <https://www.medellin.gov.co/mercurio/inicialPqr.jsp>
2. Comunicándose con la Línea Única de Atención a la Ciudadanía: **44 44 144** o a la Línea Gratuita Nacional: **01 8000 411 144** (tenga en cuenta que en la Línea Única podrá radicar solicitudes en la que no sea necesario anexar documentos para su gestión).
3. Acercándose a nuestras sedes de Servicio a la Ciudadanía: Casas de Gobierno, Mascercas y Centros de Servicios a la Ciudadanía,

Es importante tener en cuenta que de acuerdo a los tiempos definidos por el Decreto 491 de 2020 "*por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- (i) *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.*
- (ii) *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.*

Para consultar el estado de su solicitud o descargar la respuesta, puede hacerlo de la siguiente forma:

- Desde el inicio de nuestro portal: www.medellin.gov.co o ingresado directamente al siguiente enlace:

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADcxMmQ4YmYwLTl3ODctNDI5Mi05YTlkLTUwMjA2ZDY0NGZlMwAQAMFB%2FH42C3xKpR%2BTVCFQnno...> 1/3

Radicado 2014-01512

28/1/22 10:41

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook

<https://www.medellin.gov.co/mercurio/IndiceServlet?operacion=9&codIndice=00001&indicador=3>

Comunicándose a nuestra Línea de Única de Atención a la Ciudadanía: **44 44 144** o para llamadas del resto del país: **01 8000 411 144**, en un horario de atención de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a viernes y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., en jornada continua.

Algunos términos para resolver su petición pueden variar; le informaremos oportunamente en qué caso procede la ampliación de términos de respuesta.

Gracias por comunicarse con nosotros.

Cordialmente,

Atención Ciudadana.
Secretaría de Gestión Humana
y Servicio a la Ciudadanía.
Línea Única de Atención a la Ciudadanía
(574) 44 44 144
Línea Gratuita Nacional
01 8000 411 144
Lunes a Viernes 07:00 a 19:00
Sábados 08:00 a 14:00
atencion.ciudadana@medellin.gov.co

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui [mailto:j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 8:39 a.m.

Para: Notimedellin Oralidad

CC: ferney.bedoya@udea.edu.co

Asunto: 2014-01512 REMITE OFICIO LEVANTAMIENTO EMBARGO

Buenos días.

Se remite oficio de levantamiento de embargo, para lo respectivo.

Cordialmente,

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADcxMmQ4YmYwLTl3ODctNDI5Mi05YThkLTUwMjA2ZDY0NGZIMwAQAMFB%2FH42C3xKpR%2BTVCfQnno...> 2/3

Por lo anteriormente expuesto y probado, no es viable acceder a lo solicitado, por cuanto este Despacho comunicó previamente a la providencia proferida

por la Oficina de Cobro Coactivo – Secretaría de Movilidad de Medellín, la cual data del 19 de noviembre de 2021, el levantamiento de la medida, es decir, que dicha entidad profirió orden de levantamiento posteriormente a la emitida por esta Judicatura, aun cuando tuvo pleno conocimiento del levantamiento del embargo ordenado por este Despacho, advirtiéndolo a la Oficina de Registro de II.PP de Amalfí Antioquia y al Secuestre, también les fue comunicado, como puede consultarse en los siguientes enlaces:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERWhxMMHXWJKpYJ94iqh8owB_CTkKfMVBVijiPtmTaEOcQ?e=zR3Kc5

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERYjN-vX00JDvYpNJcvvdkYBXs3s1ythDdRrh-b2CGqVYA?e=zx7teu

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUjhGXGuuTJDs5M2TdI0GrIB-6V1DDLm9PUPpBSANZDjOQ?e=uVEq8r

Por lo anterior, se conmina a la parte demandada a que eleve la solicitud que considere pertinente a dicha entidad, teniendo en cuenta lo sustentado en este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4734438bd6a80f76e52bc44be9994492a80b6f76795a3a98342d4af8c46a4178**

Documento generado en 28/01/2022 12:54:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>